



RESOLUCION JEFATURAL N° 000694-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515541821 - 2]

VISTO: Informe Técnico N°000043-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL[515541821-1], de fecha 11 de diciembre de 2024, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de siete (07), folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla las Licencias en su Artículo 87° señala que: *“ La licencia es el derecho para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: a) Licencia con goce de remuneraciones: en el literal 1) Licencias por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Asimismo, mediante su Reglamento el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Sub Capítulo V, Artículo 204-Licencia: es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente por uno o más días. Se formaliza mediante Resolución de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones”.*

Que, el Subcapítulo V: Artículo 204° de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla la Licencia como: El derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente, por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones. Artículo 205 disposiciones comunes a la licencia con goce y sin goce de remuneración la licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones: a. Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al director general de la institución, quien deriva la misma al Educatec o a la DRE, según corresponda. b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Para el caso de la EESP, se exceptúa este supuesto cuando la licencia es para participar en el programa de fortalecimiento de capacidades y en la capacitación, previas a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias previstas en la Ley. c. El cómputo del período de licencia comprende los días sábados, domingos y feriados. Por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, debe contabilizarse dos (02) días adicionales. d. Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. e. El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicio. La licencia sin goce de remuneraciones no se computa como tiempo de servicios. Artículo 206°. Control de licencias los IES y EES, así como los responsables de la unidad de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las DRE o el Educatec, según corresponda, llevan un control de las licencias, bajo responsabilidad. Las resoluciones que otorgan licencias deben registrarse en el escalafón respectivo.

Que, el Subcapítulo VI LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES de la Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal se rige de acuerdo a lo siguiente: a. Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA o las normas vigentes sobre la materia. b. El pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días corresponde ser asumido por el empleador, y por EsSalud, a partir del vigésimo primer día hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. c. Corresponde a la DRE o al Educatec, según corresponda, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ES- Salud hasta completar el cien por ciento (100%) de la remuneración.

Que, el administrado Isaac Antonio Vásquez Salazar, presenta su documento al Instituto de Educación Superior “REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA”, registrado con el expediente N° 2695, de fecha 30 de setiembre de 2024, donde solicita “LICENCIA POR SALUD” adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00021076-24, por quince días, a partir del 24/09/2024 al 08/10/2024, copia de DNI, y boletas de pago.

Que, mediante Informe N° 105-2024-IES “RFA” -A.ADM, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el



RESOLUCION JEFATURAL N° 000694-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515541821 - 2]

Jefe de Administración del Instituto de Educación Superior “REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA”, se dirige a la Directora General, e informa sobre “LA LICENCIA CON GOCE DE HABER DOCENTE contratado Isaac Antonio Vásquez Salazar”.

Que, la directora general del Instituto de Educación Superior “REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA”, mediante **Oficio N° 1037-2024-IES “RFA”-DG**, de fecha 04 de octubre de 2024, informa al Gerente Regional Educación Lambayeque, respecto a la “LICENCIA CON GOCE DE HABER POR SALUD DEL DOCENTE CONTRATADO ISAAC ANTONIO VÁSQUEZ SALAZAR”.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de licencias de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del **Informe Técnico N° 000043-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL [515541821-1]**, de fecha **11 de diciembre de 2024**, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 42610 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DEBE CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA, al docente contratado, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON SISGEDO 515541821-0, de fecha 04 de octubre de 2024.

- ISAAC ANTONIO VÁSQUEZ SALAZAR.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	43990710
CARGO	:	Docente contratado
CENTRO DE TRABAJO	:	I.E.S. “República Federal de Alemania”
LUGAR	:	Chiclayo.
NEXUS	:	021871219915
CITT	:	A-496-00021076-24
EXPEDIDO POR CMP	:	56983 URBINA DÍAZ MARÍA PAOLA
TOTAL DÍAS	:	15.
VIGENCIA	:	24/09/2024 al 08/10/2024
PRERIODO REMUNERADO	:	15 DÍAS A CARGO DE LA GRED.
PERIODO SUBSIDIADO	:	00 días a cargo de ESSALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el Tuo de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION



RESOLUCION JEFATURAL N° 000694-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515541821 - 2]

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED

Fecha y hora de proceso: 19/12/2024 - 14:27:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>